Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tolima - Armero

De: Germán Alonso González Franco <calezgag@gmail.com>
Enviado el: viernes, 15 de julio de 2022 08:00
Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tolima - Armero; abogadomio@hotmail.com
Asunto: EJECUTIVO MIXTO 2019-00163
Datos adjuntos: PODER marcia para el proceso de amira tamayo.docx; INCIDENTE DE NULIDAD MARCIA.docx; Cedula y Tarjeta (3).zip

Categorías: AGREGADO AL EXPEDIENTE

Respetados Señores (as):

Mediante el presente E-mail, m sirvo allegar poder para actuar conferido por la demandada Marcia Milena Ortiz Villareal, con presentación personal ante Notario y escrito instaurando incidente de nulidad dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO (HIPOTECARIO) 2019 - 00163.

Igualmente acompañó en esta primera actuación, copia de mi Cédula de Ciudadanía y de mi Tarjeta Profesional de Abogado, para acreditar el derecho de postulación conforme lo regla el Art. 73 del C. G. del P.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirvan prestar así como la confirmación de recepción del presente correo, me suscribo cordialmente

Germán Alonso González Franco
C. C. No. 19187023
T. P. No. 25.724 C. S. J.

SEÑOR:
JUEZ 2o. PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO-GUAYABAL
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO 2019 – 00163
DTE: AMIRA TAMAYO GAONA
DDO: MARCIA MILENA VILLAREAL ORTIZ
(INCIDENTE DE NULIDAD)

Señor Juez:

GERMAN ALONSO GONZALEZ FRANCO mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en Bogotá, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19187023 de Bogotá y Titular de la Tarjeta Profesional de Abogado No.25.724 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con oficina profesional en el P. H. 1005 de la Carrera 13 No. 38-65 de Bogotá, usuario de los correos electrónicos: calezgag@gmail.com, y abogadomio@hotmail.com, y con teléfono Móvil: 3102136241; obrando de conformidad al poder a mi conferido por la aquí demandada Señora **MARCIA MILENA VILLAREAL ORTIZ** vecina, residente y domiciliada en Armero-Guayabal en la Calle 11A No. 8A-19 Barrio Protecho, usuaria del correo: marciamilena821@gmail.com, con teléfono Móvil: 3213118534, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 65.500.747, el cual adjunto con el presente escrito debidamente presentado ante Notario, comedidamente me dirijo a UD., para manifestarle que mediante el presente escrito, me permito formular **INCIDENTE DE NULIDAD**, a efecto que se decrete la nulidad de todo lo actuado hasta ahora, a partir de la notificación del auto de mandamiento de pago, conforme a lo previsto en los numeral 8º. del Art. 133, en congruencia y concatenación con el Art. 134 del C. G. del P., en virtud a que el extremo actor, pretermitió lo reglado y estatuido en el inciso quinto (5o.) del Numeral tercero (3o.) del Art. 291 del C. G. del P., como también lo normado en el inciso cuarto (4o.) del Art. 292 del código precitado, normas de imperioso observancia y cumplimiento a las cuales no les cabe interpretación, por lo cual depreco:

PETICIONES

1. Se decrete la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso de la referencia, a partir de la "notificación" inclusive, del auto de mandamiento de pago a mi poderdante MARCIA MILENA VILLAREAL ORTIZ.

2. Como consecuencia de lo anterior, se ordene rehacer, todas las actuaciones a que haya lugar, a partir de la "notificación" del auto de mandamiento de pago a la demandada

3. Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandante e incidentada.

HECHOS

1. La Señora Amira Tamayo Gaona interpuso por medio de apoderado judicial demanda ejecutiva mixta de mínima cuantía en contra de mi representada Señora Marcia Milena Villareal Ortiz.

2. Dentro del proceso antes mencionado, no se dio cumplimiento a cabalidad de lo reglado y estatuido en el inciso quinto (5o.) del Numeral tercero (3o.) del Art. 291 del C. G. del P., el cual estatuye que (Sic.): "La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente" (El subrayado fuera de texto)

3. También se pretermitió lo normado en el inciso cuarto (4o.) del Art. 292 del código precitado ya que es de observarse que ninguna de las llamadas "notificaciones", se encuentran cotejadas.

4. Igualmente en los avisos se avizora que supuestamente se esta intentando "notificar" un "auto admisorio de demanda", cuando en los procesos ejecutivos de cualquier especie, índole o característica no se profieren esos autos, si no se Libra Mandamiento de pago o se niega este, tal y conforme se pronunció así el Despacho.

5. No obstante, lo anterior, es necesario hacer ver que el aquí apoderado actor, era pleno conocedor de dicha irregularidad y por ello en memorial posterior a las supuestas e irregulares "notificaciones" depreco el emplazamiento de la demandada y no obstante ello el despacho dio por notificada a mi mandante.

6. Lo expresado en los numeral precedentes, es totalmente demostrable y así se colige de las piezas procesales que integran y conforman el expediente contentivo del proceso en referencia.

7. Igualmente, lo anterior se corrobora con los documentos aportados por la activa, de donde es colegible que carecen de cotejo, como lo reglan y estatuyen las normas citadas.

8. Conforme a lo descrito en los hechos precedentes y lo cual se encuentra fehacientemente demostrado, se configura la nulidad impetrada.

9. Es de agregar que las normas en que se fundamenta y soporta el incidente de nulidad propuesto y planteado son primero de orden público y de imperioso cumplimiento.

PRUEBAS

Solicito se decreten, practiquen y tengan como pruebas las siguientes en favor de la parte demandante.

I. DOCUMENTALES:

1. Los avisos de notificación como las piezas que deben acompañarlas, las cuales no aparecen con el cotejo exigido por la normatividad procesal que las establece. (**Obrantes en el proceso**).

2. Memorial en el cual el apoderado actor solicita el emplazamiento de mi poderdante Señora MARCIA MILENA VILLAREAL ORTIZ. (**Obrante en el proceso**).

II. INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señalar fecha y hora dentro de la cual deba comparecer la actora, para que en audiencia pública y bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio de parte que le formulare en forma personal y directa, reservándome el derecho de allegarlo por escrito dentro de la oportunidad procesal correspondiente.

INTERES PARA PROPONER LA NULIDAD

A mi representado le asiste interés factico y jurídico para proponer el presente incidente de nulidad procesal, en aras a que se le garantice su derecho de defensa (Art. 29 C. N); a la igualdad (Art. 4º. C. G. del P.), a la observancia de las normas procesales que son de orden público (Art. 13 C. G. del P.); el derecho a la contradicción y el debido proceso (Art. 14 C. G. del P.), violados con ocasión de la nulidad en que se incurrieron en el trámite de la incompleta, irregular y supuesta notificación del auto de mandamiento de pago. (Art. 135 del C. G. del P.).

COMPETENCIA

Es Ud., Señor Juez, competente para conocer de este incidente de nulidad, por estar conociendo del proceso que dio origen al mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mis peticiones en el Numeral 8 del Art.133 y los Arts. 289 y ss del C. G. del P. y demás normas que las complementen, aclaren, adicionan o modifiquen.

Sírvase Señor Juez, darle a este incidente el trámite señalado en el Art. 127 y ss del C. G. del P.

ANEXOS

Con el presente escrito me permito adjuntar el poder conferido para actuar.

NOTIFICACIONES

El extremo activo y su apoderado en las direcciones allegadas por los mismos y obrantes en el proceso.

Mi poderdante recibirá notificaciones en la en la Calle 11A No. 8A-19 Barrio Protecho, Armero - Guayabal, o en el correo: marciamilena821@gmail.com, e igualmente en el teléfono Móvil: 3213118534

El suscrito en la secretaria de su despacho y/o en la dirección, teléfonos y E-mail obrante a pie de pagina.

De UD., atentamente:

GERMAN ALONSO GONZALEZ FRANCO
C. C. No. 19.187.023
T. P. No. 25.724 C. S. J.

ANEXO LO ANUNCIADO.-

SEÑOR:
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL.
E. S. D.

REF:Proceso Ejecutivo Hipotecario
Radicación: 73055408900220190001630O
Demandante Amira Tamayo Gaona
Demandado Marcia Milena Villareal Ortiz

Señor Juez:

MARCIA MILENA VILLARREAL ORTIZ , mayores de edad identificada con la cedula de ciudadanía 65.500.747, vecina de Armero Guayabal**,** residente en la calle 11ª No. 8ª-19 Barrio Protecho del Municipio Armero Guayabal, con celular 3213118534, con correo electrónico marciamilena821@gmail.com ; obrando en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted señor Juez, que mediante el presente escrito otorgo poder amplio especial y suficiente al Doctor en Derecho y Ciencias Políticas **GERMAN ALONSO GONZALEZ FRANCO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19187023 y Titular de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 25.724 emanada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado y defienda mis derechos en el tramite del proceso de materia de referencia.

Mi apoderado queda expresamente facultado para recibir, transigir, sustituir y reasumir el presente mandato, como también goza de todas las facultades especificadas en el Art. 77 del C. G. del P.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

De UD., atentamente;

MARCIA MILENA VILLARREAL ORTIZ
C. **C. No.65.500.747**

211978

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

25724-D1
Tarjeta No.

23/07/1981
Fecha de Expedicion

28/11/1980
Fecha de Grado

GERMAN ALONSO
GONZALEZ FRANCO

19187023
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

STO TOMAS/BOGOTA
Universidad

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19187023

GONZALEZ FRANCO

APELLIDOS

GERMAN ALONSO

NOMBRES

FIRMA

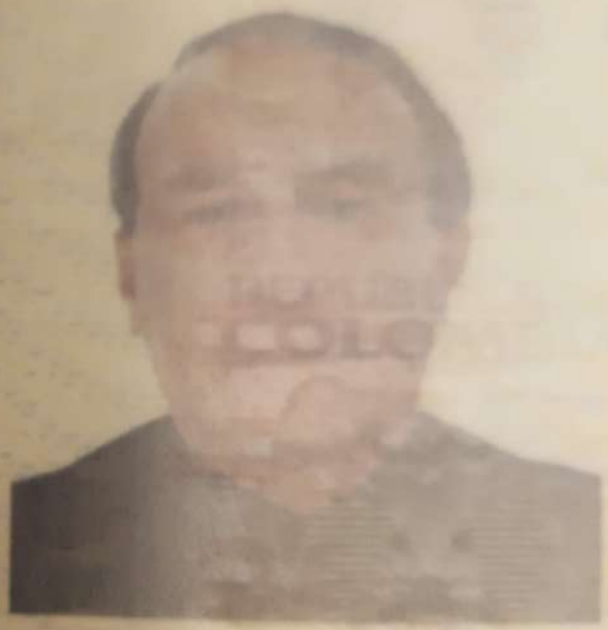

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-NOV-1951**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

21-ENE-1974 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500112-42103256-M-0015187023-20020611 **05165** 02158A 02 113029270